



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 328-2022-GM-MPC

Sicuaní, 29 de noviembre de 2022.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15 de junio de 2022; Informe N° 046-2022-MPC/GIUR/SGIU/RO/WAO, tramitado con fecha 07 de noviembre del 2022; Informe N° 005-2022-JDWW/IO/OSyLO/MPC, tramitado con fecha 10 de noviembre del 2022; Informe N° 1205-2022-MPC-GM-OSyLO/CVV, tramitado con fecha 11 de noviembre de 2022; Informe N° 1525-2022-MPC/GIUR/SGIU/MLT, con fecha 15 de noviembre de 2022; Informe N° 2755-2022-MPC/GIUR/JACCO, tramitado con fecha 17 de noviembre de 2022; Informe N° 221-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC, tramitado con fecha 18 de noviembre de 2022; Opinión Legal N° 1281-2022-OAJ-MPC, tramitado con fecha 25 de noviembre del 2022, y sus acompañados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022, en el artículo primero en Materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Actividades de Mantenimiento y otras actividades del numeral 2, se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar Ampliaciones de Plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por administración directa e indirecta - contrata";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0151-2022-GM-MPC, con fecha 16 de junio de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578, bajo la modalidad de ejecución Administración Presupuestaria Directa, con el Plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, con un presupuesto total para su ejecución de S/266,418.34 (Doseientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho con 34/100 soles), con la fuente de financiamiento de canon sobre canon, desagregado de la siguiente manera:

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|--------------------------|---|
| Nombre de Proyecto | "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO" |
| Función | 15 transporte |
| División Funcional | 036 Transporte Urbano |
| Grupo Funcional | 0074 Vías Urbanas |
| Entidad Ejecutora | Municipalidad Provincial de Canchis |
| Fuente de Financiamiento | Canon sobre canon |
| Modalidad de Ejecución | Administración Directa |
| Presupuesto | S/ 266,418.34 soles |
| Plazo de ejecución | 60 días calendarios |

| RESUMEN DEL PROYECTO | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Costo Directo | S/ 191,135.09 |
| Gastos Generales | S/ 41,017.07 |
| Gastos de Inspección | S/ 13,807.19 |
| Elaboración de Expediente Técnico | S/ 12,471.50 |
| Gastos de Liquidación | S/ 7,987.49 |
| COSTO TOTAL | S/ 266,418.34 |

Municipalidad Provincial de Canchis



Que, por Informe N° 046-2022-MPC/GIUR/SGIU/RO/WAO, tramitado con fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Willian Arias Ochoa, Residente de Proyecto, solicita al Inspector de Obra, Ampliación de Plazo N° 01, en fase de ejecución Física del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578;

Que, a través del Informe Informe N° 005-2022-JDVV/IO/OSyLO/MPC, tramitado con fecha 10 de noviembre del 2022, el Ing. Jhon Davis Vargas Valencia, Inspector de Proyecto, APRUEBA el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578, por 58 (Cincuenta Ocho) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 1205-2022-MPC-GM-OSyLO/CVV, tramitado con fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Cursio Cuno Vera, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye dar la CONFORMIDAD al expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578, por un periodo de 58 días calendarios con fecha de culminación al 26 de noviembre del 2022, siendo su plazo total de ejecución reprogramado de 118 días calendarios;

| Ítem | Causa | DÍAS SOLICITADOS | INICIO | FIN |
|----------|--|------------------|------------|------------|
| 1 | PLAZO INICIAL SEGÚN EXPEDIENTE | 60 | 01/08/2022 | 29/09/2022 |
| 2 | AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | 58 | 30/09/2022 | 26/11/2022 |
| Causal 1 | POR ABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE OBRA | 36 | | |
| Causal 2 | POR EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS | 12 | | |
| Causal 3 | POR BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA | 06 | | |
| Causal 4 | POR CONDICIONES CLIMATICAS DE ADVERSAS | 04 | | |
| TOTAL | | 118 | | |

Que, mediante Informe N° 1525-2022-MPC/GIUR/SGIU/MLT, con fecha 15 de noviembre de 2022, el Ing. Michael Latorre Tapia, Sub Gerente de Infraestructura Urbana, opina favorablemente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578, consta de 58 días calendarios. La misma que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa:

| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | | | |
|---------------------------|--------------|--|-------|
| 1 | Causal N° 01 | Por demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos | 36 DC |
| 2 | Causal N° 02 | Por ejecución de actividades complementarias | 12 DC |
| 3 | Causal N° 03 | Por bajos rendimientos de mano de obra | 06 DC |
| 4 | Causal N° 04 | Por condiciones climatológicas y adversas | 04 DC |
| TOTAL | | | 58 DC |

Que, por Informe N° 2755-2022-MPC/GIUR/JACCO, tramitado con fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, concluye por la procedencia, de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578, debido a que el proyecto viene cumpliendo la concepción técnica y dimensionamiento, y fue evaluada y aprobada por el Inspector de la Obra y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, por Informe N° 221-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC, tramitado con fecha 18 de noviembre de 2022, por el Econ. Dandy Garate Garate, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, señala que el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578, se encuentra en fase de ejecución física de inversiones y se deberá realizar el registro y actualización de la modificación por Ampliación de Plazo N° 01 antes a la ejecución de las modificaciones mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución y la posterior actualización



Municipalidad Provincial de Canchis

del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones. Expediente que es derivado ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Opinión legal correspondiente, con Proveído N° 7426;

Que, mediante Opinión Legal N° 1281-2022-OAJ-MPC, tramitado con fecha 25 de noviembre del 2022, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 01, de la inversión: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578, por el Plazo de 58 días calendarios, comprendido del 30 de septiembre del 2022 al 26 de noviembre del 2022, la misma que deberá ser aprobada con eficacia anticipada al 30 de septiembre del 2022. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y en aplicación al numeral 8.6.2. literal a) de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canchis";



Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra", y asimismo el numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; por ende, la ampliación de plazo de obra requiere de la aprobación por el ente resolutorio competente;

Que, la Directiva N° 008-MPC-2019 "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa", de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6.2. de las modificaciones de plazo al expediente técnico, literal a) señala que: "Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica, por lo que, son causales de simplificación de plazo las siguientes:

- *Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto.*
- *Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance del proyecto (ruta crítica).*
- *Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.*
- *Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 8.5.5 de la presente Directiva.*
- *Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.*
- *Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva.*

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado por el residente del proyecto conteniendo lo siguiente:

1. Memoria descriptiva.
2. Antecedentes de la ampliación de plazo.
3. Justificación de la ampliación de plazo.
4. Documentación sustentadora:
 - a) Resolución de ser el caso.
 - b) Documentación referente a la causal de ampliación.
 - c) Copia del cuaderno de obra (asientos correspondientes a las causales) de ampliación de plazo.
5. Cronograma de Gantt actualizado (incluye la Ampliación de Plazo solicitada y la ruta crítica).
6. Cronograma valorizado actualizado (incluida la Ampliación de plazo solicitada).

El expediente de ampliación de plazo será presentado como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la Unidad Ejecutora;





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, conforme lo establece el Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;

Que, en el presente caso, se tiene el Informe Informe N° 046-2022-MPC/GIUR/SGIU/ROWAO, con fecha 27 de octubre del 2022, el Residente de Proyecto, por el cual solicita la ampliación de plazo N°01 por 58 días calendario, pedido que ha sido evaluado por el Inspector de Proyecto, los servidores públicos responsables de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han emitido informes y opinión favorable para su aprobación conforme se ha detallado en la presente resolución; en cuanto a la eficacia de la presente resolución se tiene que resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 30 septiembre de 2022, el expediente de modificación durante la ejecución física del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2333578, por Ampliación de Plazo N° 01, por las causales de: 1) Demoras en el abastecimiento de materiales e insumos de obra; 2) Ejecución de actividades complementarias; 3) Bajos rendimientos de mano de obra; y 4) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por el lapso de 58 días calendarios, acumulando un total de 118 días calendarios, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 26 de noviembre del 2022, ello según el siguiente detalle:

| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | | | |
|---------------------------|----------------------|------------|------------|
| DESCRIPCIÓN | PLAZO | INICIO | FIN |
| Expediente Técnico | 60 DC | 01/08/2022 | 29/09/2022 |
| Ampliación de plazo N° 01 | 58 DC | 30/09/2022 | 26/11/2022 |
| TOTAL | 118 DIAS CALENDARIOS | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física del proyecto, deberá registrar y actualizar, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento de inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y responsables de la ejecución del



Municipalidad Provincial de Canchis

proyecto de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO ABAD - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO”, debiendo para ello derivar una copia completa del presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones, debiendo la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, notificar la presente resolución a los responsables de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Ing. Wilber R. Hurtado-Terraza
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
OCI
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Secretaría Técnica de PAD
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas
Archivo.
WRHT/GM/2022.
WSY